



FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de
Aprobación
15-01-2016

Código
FO-AP-01

Versión
00

Página
1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 310 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SINDY JASMIN VELASQUEZ PRENS

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
PESOS (\$7.348.000) M/CTE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15 244 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SINDY JASMIN VELASQUEZ PRENS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.621.885 expedida en San Andrés, Isla, que actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere contratar los servicios de personal en el área de técnico asistencial; **B)** Que a pesar de contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional; **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **D)** Que El/La contratista presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área; **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 162 de fecha 30 de marzo de 2016; **F)** Que El/La contratista, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en sus contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante y del/La contratista. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión contenidos en el Artículo 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El/La contratista se compromete para con el Departamento a prestar a prestar los servicios en la Secretaría de Deporte y Recreación, dentro del proyecto "Desarrollo de Programas deportivos recreativos y lúdicos con inclusión social en San Andrés Isla".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO: 1) Apoyar, participar activamente en los programas, ejecución de actividades de promoción, difusión y trabajo comunitario. 2) Apoyar en la coordinación en

Elaboró	Revisó	Aprobó
Pino Ricci Asesor Contratista	Hillary Rodríguez Profesional Especializado	Cesar James Bryan Secretario General

montaje de las actividades para el buen desarrollo de los programas a ejecutar por la Secretaría. Apoyar en la coordinación de las actividades para la primera infancia con los monitores deportivos de las diferentes disciplinas deportivas para el buen desarrollo de los programas a ejecutar por la Secretaría de Deporte. 4) Apoyar y organizar estrategias para la participación en los diferentes eventos, actividades recreativas y lúdicas programadas. 5) Apoyar en las actividades adicionales que es organizada por la Secretaría de Deporte y Recreación cuando es requerido por el Secretario. 6) Presentar un informe sobre las actividades desarrolladas basadas en soporte (Registros fotográficos).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento en la siguiente manera: cuatro (4) pagos mensuales por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.837.000) M/CTE contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recepción y satisfacción del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Deporte y Recreación.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: El/la contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al contratista, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el Departamento Archipiélago hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El/la contratista autoriza al Departamento para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-54-20 Denominación: Desarrollo de Programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 919 de marzo 31 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: el Departamento, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: El contratista, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo el Departamento podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) El contratista se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

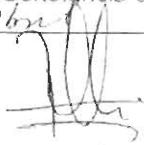
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El/la contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Por

Secretaría de
Biosphere Reserve

la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requiere el cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 919 de marzo de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificación de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos al Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar los aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones mayores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los once del mes de abril de Dos Mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


EFRAÍN MANUEL CASTRO BARRETO
Secretario de Deporte y Recreación


SINDY JASMIN VELASQUEZ PRENS
El/La Contratista.